



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Octubre trece (13) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: SHIRLY PIMIENTA OCHOAD
Demandado: RAMON BERTEL PALENCIA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00154-00
Asunto: HONORARIOS PROVISIONALES PERITO.

Vista la nota secretarial que antecede y obrando solicitud por parte del auxiliar de la justicia el arquitecto ADELCO ARREGOCES PINEDO, el despacho dispone;

En atención al artículo 230 del Código General del Proceso, el cual indica la fijación de los honorarios provisionales y gastos de pericia y en virtud a que parte de los inmuebles sociales se encuentran ubicados en la ciudad de Sincelejo.

El despacho fija como honorarios provisionales y gastos de pericia la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000); con el dictamen pericial el perito deberá acompañar el soporte de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen, las sumas no acreditadas deberán ser reembolsadas a órdenes de este Juzgado. Los mismos deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

PROYECTO: DSSG.
REVISOR: MMSG